

Expediente: 149/12

Carátula: **SUCESION DE PADILLA MARIA FELIPA C/ DIAZ CARLOS ROBERTO Y RODRIGUEZ MARIA FILOMENA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: 21/12/2020 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 149/12



H20701381516

EXPTE N°: 149/12.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 18 de diciembre de 2020.-

AUTOS: SUCESION DE PADILLA MARIA FELIPA c/ DIAZ CARLOS ROBERTO Y RODRIGUEZ MARIA FILOMENA s/ REIVINDICACION.-

Se notifica a: DIAZ,CARLOS ROBERTO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

CONCEPCIÓN, 16 de diciembre de 2020.- **AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°).- HACER LUGAR** a la oposición parcial formulada en fecha 02/10/2017 por el letrado Mario Eduardo Choquis, en carácter de apoderado de la parte actora, conforme lo considerado. En consecuencia, se deja sin efecto la providencia de fecha 14/09/2017, obrante a fs. 257. En su reemplazo se dispone: “Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponde, salvo en relación al punto 7 del escrito de ofrecimiento de prueba. Con respecto a los demás puntos, téngase presente y ofíciase conforme lo solicita.” II°).- **COSTAS**, a la demandada vencida, María Filomena Rodríguez, por lo valorado (art. 105 Procesal). III°).- **RESERVAR** pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.IV°).- **PROVEYENDO** los oficios que regresaron informados en el cuaderno de prueba informativa de la demandada identificado con el n.ºD1-2: a) Agréguese informe de Mesa de Entrada Civil de este Centro Judicial obrante a fojas 274/275 en respuesta al oficio n.º1805 y a conocimiento de las partes. b) Agréguese informe remitido por el Sr. Comisionado Comunal de la Comuna de San Pedro y San Antonio, Dpto. Simoca, Pcia. de Tucumán, obrante a foja 290, en respuesta al oficio n.º1813 y a conocimiento de las partes. c) Agréguese informe remitido por la Sra. Directora de la Escuela n.º360 Clotilde Guillén de Rezzano, obrante a fojas 293/295, en respuesta al oficio n.º1811 y a conocimiento de las partes. d) Agréguese informe remitido por el Registro Inmobiliario obrante a fojas 303/304 en respuesta al oficio n.º1803 y a conocimiento de las partes. e) Agréguese informe remitido por el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIªNominación obrante a fojas 308, en respuesta la oficio n.º1806 y a conocimiento de las partes. f) Agréguese informe remitido por la Comisión Directiva de la Capilla de San Antonio de Padua - El Mollar, obrante a fojas 317/387, en respuesta al oficio n.º1810, y a

conocimiento de las partes. g) Agréguese informe remitido por Corralón Casasola obrante a foja 391, en respuesta al oficio n.º1815, y a conocimiento de las partes. h) Agréguese informe remitido por el Centro de Mediación de este Centro Judicial obrante a fojas 398/399, en respuesta al oficio n.º1837 y a conocimiento de las partes. i) Agréguese informe remitido por EDET obrante a foja 408, en respuesta al oficio n.º1814, y a conocimiento de las partes. j) En relación al informe remitido por el párroco Luis Álvarez obrante a foja 315, en respuesta al oficio n.º1809, y al informe remitido por el párroco Camilo Zamorano obrante a foja 315, en respuesta al oficio n.º1808, se hace saber a las partes que los mismos no serán tomados en cuenta al momento de dictar sentencia definitiva en estos autos, ello de conformidad a lo resuelto en la presente. **HÁGASE SABER.** " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 18/12/2020

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.